



Municipalidad de Quillota - Dirección de Desarrollo Comunitario y Finanzas
Dideco - Oficina de Personal

QUILLOTA, 20 ENE. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 301 / VISTOS:

1. Ordinario N°11 de fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2013 de SRA. WALESKA CASTILLO LÓPEZ, DIRECTORA DIDECO a SR. LUIS MELLA GAJARDO, ALCALDE, mediante el cual solicita autorizar la contratación a honorarios de don **DANILO MORALES ZUBICUETA**, cedula de identidad N° [REDACTED];
2. V°B° Sr. Alcalde estampada al pie de página del documentos antes mencionado;
3. Certificado N°1232 de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Finanzas Dideco;
4. La resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: APRUEBASE, Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado con fecha 42004, entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde Dr. Luis Mella Gajardo, Rut N°9.004.430-3, y don **DANILO MORALES ZUBICUETA**, cédula de identidad N° [REDACTED], **ENSEÑANZA MEDIA COMPLETA**, con domicilio en [REDACTED] para que realice la labor concreta y específica de: **AUXILIAR DE SERVICIOS MENORES EN OFICINA OPD, DESDE EL 01 AL 15 DE ENRO DE 2014 Y DESDE EL 01 DE FEBRERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.**

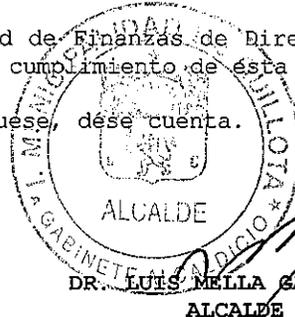
SEGUNDO: PÁGUESE la suma de \$38000 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS), DESDE EL 01 AL 15 DE ENERO DE 2014, INGRESO BRUTO POR UNICA VEZ, Y \$80000 (OCHENTA MIL PESOS) desde el 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2014, ingreso bruto MENSUAL, con cargo a la cuenta presupuestaria N°N°2140501312 OPD (DIDECO)

TERCERO: ADOpte, La Unidad de Finanzas de Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de ésta Resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1.-Secretaría Municipal 2.-Control Interno 3.-Presupuesto 4.-OPD 5.-Archivo de Personal
LMG/DBM/lvt.-



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a 31 DE DICIEMBRE DE 2013, entre la I. Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde Dr. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y don **DANILO MORALES ZUBICUETA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] **ENSEÑANZA MEDIA COMPLETA**, con domicilio en [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don **DANILO MORALES ZUBICUETA** para que realice la labor concreta y específica de: **AUXILIAR DE SERVICIOS MENORES EN OFICINA OPD, 11 HORAS SEMANALES.**

SEGUNDO: Don **DANILO MORALES ZUBICUETA**, no tiene la calidad laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato comenzará a regir desde el **01 DE ENERO DE 2014** y hasta el **31 DE DICIEMBRE 2014**, o hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso de 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán la suma de **\$38000 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS)**, DESDE EL 01 AL 15 DE ENERO DE 2014, INGRESO BRUTO POR UNICA VEZ, Y **\$80000 (OCHENTA MIL PESOS)** desde el 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2014, ingreso bruto MENSUAL, con cargo a la cuenta presupuestaria N°N°2140501312 OPD (DIDECO). Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios. Además, tendrá derecho a percibir viático y pasajes cuando deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente ordenadas por escrito, con el V° B° del Sr. Alcalde. El viático a percibir será equivalente a aquel al que tiene derecho un funcionario municipal grado 16° E.M.

QUINTO: Don **DANILO MORALES ZUBICUETA**, tendrá derecho a un descanso remunerado anual proporcional a su jornada laboral, si cuenta con un periodo equivalente o superior a 12 meses continuos de trabajo con la municipalidad de Quillota;
Jornada Completa: 15 días hábiles
Tres cuartos de jornada: 11 días hábiles
Media Jornada: 8 días hábiles
Este descanso será otorgado previa autorización del Director de Área o el encargado de oficina, donde don **DANILO MORALES ZUBICUETA**, desarrollará sus funciones.

SEXTO: Don **DANILO MORALES ZUBICUETA**, tendrá derecho para ausentarse 6 días de sus labores por motivos particulares, con goce de remuneraciones, previa autorización del Director(a) de la Unidad respectiva. Este permiso será proporcional a su jornada laboral y podrá fraccionarse por días o medios días.

SEPTIMO: Tendrá derecho a ausentarse de sus labores en caso de fallecimiento de las siguientes personas:
a) Fallecimiento de un hijo: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
b) Fallecimiento del cónyuge: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
c) Fallecimiento de un hijo en periodo de gestación: el permiso será por 3 días hábiles.

d) Fallecimiento del padre o madre del trabajador: se otorgarán 3 días hábiles de permiso.

OCTAVO: Don **DANILO MORALES ZUBICUETA**, tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la autoridad, previamente autorizadas por el Señor Alcalde.

NOVENO: Don **DANILO MORALES ZUBICUETA**, tendrá derecho a 5 días de permiso post-natal, cuando corresponda.

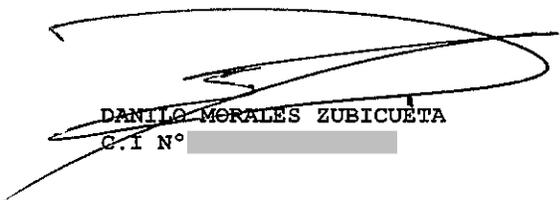
DÉCIMO: Don **DANILO MORALES ZUBICUETA**, tendrá derecho al pago de aguinaldo con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde; siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

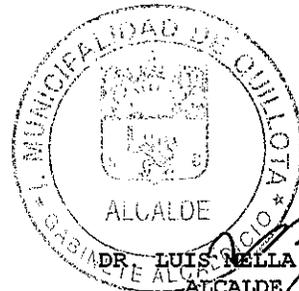
DÉCIMO PRIMERO: Don **DANILO MORALES ZUBICUETA**, tendrá derecho a uniforme institucional, en forma gratuita cuando la naturaleza de las funciones asignadas lo ameriten, y se otorgará los implementos necesarios de protección personal y seguridad. La asignación de uniforme se hará siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO SEGUNDO: No se exige caución a don **DANILO MORALES ZUBICUETA**, por cuanto la **DIRECTORA DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO, SRA. WALESKA CASTILLO LÓPEZ**, o quien le subroge verificará la corrección del trabajo encomendado.

DÉCIMO TERCERO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don **DANILO MORALES ZUBICUETA**, en el desempeño de sus funciones.

DÉCIMO CUARTO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.


DANILO MORALES ZUBICUETA
C.I N° XXXXXXXXXX



DR. LUIS NELLA CAJARDO
ALCALDE